



Radicado N° 202102200005261

Bogotá D. C., viernes, 5 de febrero de 2021

Señora

**PIEDAD AMAYA C.**

Asociación Colombiana de Ceremonial y protocolo

[asociaciondeprotocolo@gmail.com](mailto:asociaciondeprotocolo@gmail.com)

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a Derecho de Petición con Radicado 202102130002642, Artículo 6.  
y su Parágrafo, Ley 198 de 1995

Respetuoso saludo

En atención a su comunicación, radicada el día 15 de enero de 2021 al correo info@rtvc.gov.co, en el que, actuando en nombre y representación de la Asociación Colombiana de Ceremonial y Protocolo, solicita información sobre el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 195 de 1995, damos respuesta a su pregunta de la siguiente manera:

#### PETICIÓN

"Solicito se nos informe si los medios de televisión y radio cumplen con lo dispuesto en el artículo 6º. y su parágrafo de la ley 198 de 1995 "por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones."

La Ley 198 del 17 de Julio de 1995 "Por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones", establece en su "ARTÍCULO 6º. El Gobierno Nacional ordenará al Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión, la producción de un programa de quince (15) minutos de duración, alusivo a la izada de la Bandera Nacional, que incluya la ejecución del Himno Nacional, un homenaje a la Bandera Nacional y una apología a un héroe colombiano o a un hecho relevante de la historia de nuestra independencia, el cual deberá ser difundido los domingos a partir de las ocho de la mañana (8:00) por el canal 3 de Inravisión\* y la Radiodifusora Nacional Colombia (Inravisión Radio).

**PARÁGRAFO.** El Instituto Nacional de Radio y Televisión, dispondrá el servicio de intérpretes o de letras que produzcan los textos utilizados en el programa dominical de que trata la presente Ley, destinado a personas con limitaciones auditivas".



De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, todas las peticiones deben contener como mínimo, entre otros requisitos, las razones en las cuales se fundamenta la petición, es decir, los motivos por los cuales se presenta la solicitud y con qué fin se pretende obtener la información requerida. Sin embargo, aunque su petición adolece de tal requisito, a continuación, hacemos algunas precisiones que consideramos procedente aclarar respecto del tema.

Conforme el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, se constituyó como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio. En razón a lo anterior, en su objeto social se estableció: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas”.

RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretenir, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Nuestra parrilla emite diariamente la versión oficial del Himno Nacional de la República de Colombia, dos veces al día, a las seis de la mañana (6:00 a.m.) y a las seis de la tarde (6:00 p.m.) para de esta forma darle presencia en la vida de los colombianos de uno de los símbolos patrios.

Finalmente, sobre el particular, es necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 189 de 1995, es el Gobierno Nacional la entidad encargada de ordenar la emisión del programa a que hace referencia el citado artículo y en tal virtud, le hemos enviado esta petición a la Presidencia de la República, con el fin de que se le brinde respuesta oportuna y de fondo.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Respetuosamente



Firmado digitalmente por: LINA MARCELA MORENO ZAPATA  
Serial del certificado: 6fc2f35e800163e6  
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC  
Unidad Organizacional: CANAL INSTITUCIONAL  
Cargo: DIRECTOR CANAL INSTITUCIONAL  
Localización: BOGOTA  
Fecha y hora: 2021-02-05T14:33:48.444Z

LINA MARCELA MORENO ZAPATA  
Directora de Canal Institucional

Proyecto: Zayra Amparo Silva Granados - Profesional en Derecho - Contratista RTVC  
Sonia Nayibe Sánchez Botello - Profesional en Derecho - Contratista RTVC





Radicado N° 202102200005281

Bogotá D. C., viernes, 5 de febrero de 2021

Doctor

**DIEGO MOLANO APONTE**

Director

**Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**

[contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)

**ASUNTO:** Derecho de petición “Artículo 6 y su parágrafo, Ley 198 de 1995. – Radicado RTVC No. 202102130002642.

Respetuoso saludo

Por considerarlo de su competencia y para los fines pertinentes, de manera atenta adjuntamos la solicitud de información remitida por la Sra. PIEDAD AMAYA C. de la Asociación Colombiana de Ceremonial y protocolo quien, en ejercicio del derecho de petición, con el asunto: Solicitud de información y petición sobre el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 198 de 1995 radicó esta petición en RTVC.

Sin embargo, le informamos que por nuestra parte el derecho de petición se contestará el día de hoy de la siguiente manera, adjunto copia de la respuesta con No. Radicado RTVC

En aras de garantizar la trazabilidad de la atención a las PQRSD recibidas en RTVC – Sistema de medios públicos, le solicitamos se sirvan allegar copia, en caso de dar respuesta, al correo Immorenoz@rtvc.gov.co.

Respetuosamente,



Firmado digitalmente por: LINA MARCELA  
MORENO ZAPATA  
Serial del certificado: 6fc2f35e800163e6  
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE  
COLOMBIA RTVC  
Unidad Organizacional: CANAL INSTITUCIONAL  
Cargo: DIRECTOR CANAL INSTITUCIONAL  
Localización: BOGOTA  
Fecha y hora: 2021-02-05T14:46:15.290Z

**LINA MARCELA MORENO ZAPATA**

Directora de Canal Institucional RTVC – Sistema de medios públicos

